



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

2022 – 00630

Se accede a la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante Dr. **BILLY JOVANNY MUÑOZ RAMIREZ**, teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo cesaron los efectos civiles del matrimonio católico ante la Notaría Octava de Medellín, conforme la escritura pública Nro. 2947 del 16 de junio de 2023.

Por secretaría, cancelar la radicación.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-